



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ²³ de julio de 1990.-

Vistas estas actuaciones por las cuales tramita el pago de las facturas nros. 014727, 014743, 014744 y 014745, presentadas por la firma "Tab Torres Transportadora de Caudales S.A.", por servicios adicionales correspondientes a diferencias abonadas por planillas complementarias, no amparados en la Orden de Compra n° 17/90; y teniendo en cuenta lo solicitado a fs. 1 por la titular de la Subsecretaría de Administración,

SE RESUELVE:

1°) Declarar de "legítimo abono" el gasto efectuado y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la firma "TAB TORRES TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A." la suma de AUSTRALES NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (A 9.626.564.-), por los motivos expuestos precedentemente y conforme al siguiente detalle:

Valor Fijo por viajes.....A	1.320.000.-
Mayores Costos.....A	6.627.852.-
1,80 % del monto transportado.....A	<u>1.678.712.-</u>
TOTAL	A 9.626.564.-

2°) Afectar el presente gasto a la Cuenta: "Honorarios y Retribuciones a Terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990 (artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Regístrese y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

AUGUSTO CESAR BRUSCIA